

ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MARÍA DE LOURDES DE KOSTER LÓPEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAdeC”; A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE “LA UAdeC”, REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de mayo de 2019 **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio General de Colaboración en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, en el cual se estableció un vínculo de colaboración entre **“LAS PARTES”** a fin de realizar acciones conjuntas que permitan prevenir y combatir la corrupción a través de fomentar una nueva cultura educativa con base en la normativa aplicable y de acuerdo a sus respectivas competencias.
2. Con el fin de adicionar y modificar **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan la celebración del presente instrumento jurídico aumentando y modificándolo conforme a la cláusula Decima Primera: Modificaciones, del Convenio citado en la anterior declaración, es su voluntad y de común acuerdo celebrar la presente Adenda para que forme parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I.- DE **“LAS PARTES”**:

I.1.- Que se reconocen mutuamente las facultades y personalidad con que se ostentan en **“EL CONVENIO”**, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas de forma alguna, así como sus domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones. Acudiendo a la celebración de este instrumento sin vicios del consentimiento, ni la voluntad que pudieran afectarlo de nulidad o invalidez.

Que expuesto lo anterior y conscientes de que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

Adenda al Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Coahuila **“LA UAdeC”**, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza **“EL CONSEJO”** y la Secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del estado de Coahuila de Zaragoza **“LA SECRETARÍA”**.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de la presente Adenda consiste en adicionar a **“EL CONVENIO”** a la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA modificando de la forma siguiente:

Por lo que en el PROEMIO del Convenio en cita se adiciona la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, representada en este acto por quien cuenta con facultades de dirección y representación legal de **“LA SECRETARÍA”** MAURICIO CONTRERAS MONTOYA; y cuando actúe de manera conjunta con **“EL CONSEJO”** y con **“LA UAdeC”** se les denominará **“LAS PARTES”**.

En cuanto al capítulo de **DECLARACIONES** se añade:

III. Declara **“LA SECRETARÍA”** por conducto de su representante que:

a) Con fecha 14 de julio de 2017, mediante Decreto 904, pronunciado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue emitida la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos del Estado, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y, las demás disposiciones legales aplicables.

b) La Secretaría Ejecutiva es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión y, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, 18 y 19, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza,

Adenda al Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Coahuila **“LA UAdeC”**, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza **“EL CONSEJO”** y la Secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del estado de Coahuila de Zaragoza **“LA SECRETARÍA”**.

corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección y representación legal de la Secretaría Ejecutiva.

d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Técnico podrá celebrar convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los gobiernos estatales y municipales con los Poderes Legislativo y Judicial, federal y estatales y con las organizaciones de los sectores social y privado e instituciones privadas u organismos públicos internacionales.

e) Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Lic. Mauricio Contreras Montoya, ejerce las facultades de dirección y representación legal de la Secretaría Ejecutiva, cuya personalidad acredita con el ACUERDO SEA/OG/017/2019, aprobado en fecha 25 de noviembre de 2019, por el Órgano de Gobierno, mediante el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I del citado Reglamento Interior, asume el Encargo del Despacho de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, cuenta con las facultades y atribuciones que se le confiere en la norma al Secretario Técnico; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

f) Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, número 703, tercer piso Colonia Valle Real, C.P. 25205, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Por último, en el apartado de **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. “**LA SECRETARÍA**” se adhiere al Convenio celebrado entre “**EL CONSEJO**” y “**LA UAdeC**”, mismo que se tiene como inserto en el presente documento, se ratifica por “**LA SECRETARÍA**” y se signa esta Adenda por “**LAS PARTES**” para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA. En cuanto a la **Cláusula Quinta** del Convenio:

“**LA SECRETARÍA**” para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento del Convenio y esta Adenda, designa como responsable operativo a Luis Alberto Gutiérrez Arizpe, Director de Diagnóstico y Políticas Públicas de “**LA SECRETARÍA**”.

Adenda al Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Coahuila “**LA UAdeC**”, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza “**EL CONSEJO**” y la Secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del estado de Coahuila de Zaragoza “**LA SECRETARÍA**”.

TERCERA. La suscripción de la presente Adenda no implica novación alguna, por lo que las partes convienen en que para todo lo no estipulado en el presente documento se estará a lo establecido en “**EL CONVENIO**”; por lo que en todo lo que no se contravenga al objeto de este instrumento, quedarán subsistentes los acuerdos, cláusulas y condiciones pactadas en el citado Convenio.

CUARTA. Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, “**LAS PARTES**” se sujetarán en todo momento a lo establecido en “**EL CONVENIO**”.

QUINTA. La presente Adenda empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

LEÍDA LA ADENDA AL CONVENIO SEÑALADO EN EL PROEMIO DE ESTE DOCUMENTO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA, EL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “**EL CONSEJO**”



LIC. MARÍA DE LOURDES DE KÓSTER
LÓPEZ
PRESIDENTA

POR “**LA UAdeC**”




ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ
RECTOR



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ
CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL

DRA. LUDIVINA LEÍJA RODRÍGUEZ
CONTRALORA

POR “**LA SECRETARÍA**”



LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Adenda al Convenio General de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Coahuila “**LA UAdeC**”, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza “**EL CONSEJO**” y la Secretaría ejecutiva del sistema anticorrupción del estado de Coahuila de Zaragoza “**LA SECRETARÍA**”.

